

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo (Cund.) veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: Ejecutivo Singular No. 25599 40 89 001 2014-0007000
Demandante: Vivienda Familiar El Tesorito
Demandado: Manuel Ignacio Alonso Ardila

Conforme al artículo 42 del C.G.P, se efectúa control de legalidad con el fin de materializar los principios de igualdad de las partes y justicia conforme y se enuncia en la sentencia T-732 de 2017, reconsiderando la postura del despacho en el auto de fecha 28 de agosto de 2020, mediante el cual no se accedió a la actualización del avalúo del bien embargado por cuenta del proceso, ordenando en su lugar declarar la ilegalidad del mencionado auto y correr traslado a las partes por el término de 10 días del avalúo presentado por el ejecutante obrante a folios 36 a 39 del cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA

Firmado Por:

JOSE ALEXANDER GELVES ESPITIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE APULO

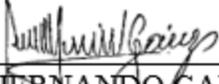
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cd16fb22e2dd58aaa5d671ec1c88799f3e6fc71c00bd501bb60faf3d70360d2

Documento generado en 21/11/2020 06:48:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<p style="text-align: center;">SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO</p> <p style="text-align: center;">NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), <u>Noviembre 23 de 2020</u> El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 042 de 2020</u></p> <p><u>Secretario.</u>  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
--